

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, A su despacho el presente proceso, petición presentada por las partes donde solicitan el levantamiento de las medidas decretadas en contra del demandado. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 22 de abril de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a la revisión del escrito presentado por la demandante, señora CARMEN EDITH IBAÑEZ RIVERA. Por tanto, al estar terminado el proceso mediante auto de fecha 10 de mayo de 2023, este despacho

R E S U E L V E

1. Decretar el Levantamiento de la medida cautelar por concepto de cuota alimentaria aplicable a la mesada que percibe el señor EDISON ENRIQUE ACOSTA DE LA HOZ por parte de CONSORCIO FOPEP. Líbrese oficio.

En merito a lo expuesto se,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZA,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.-

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a58e5e7beab73573006331a213d49f2639636ac68b984e6c8a2bd3fcb7a9e8b**

Documento generado en 23/04/2024 08:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>